

SOLICITUD ESPECIAL DE APREHENSIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

RAD. 47001405300120220026100

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada judicial del extremo demandante, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita:

Señor

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF: Solicitud de aprehensión de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** HERMENEGILDO ZAPATA MOLINA

RAD 2022-261

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicial del acreedor garantizado, por medio del presente escrito y atendiendo a que le vehículo de placas **JSY967** objeto dentro de la presente solicitud de aprehensión, se encuentra debidamente inmovilizado, me permito informar que se continuara con el trámite respectivo de pago directo consagrado en la ley 1676 de 2013, regulado por el decreto 1835 del 2015, por tanto, me permito solicitar lo siguiente:

4. Se ordene la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo identificado con la placa **JSY967** marca **TARCKER** modelo 2020
5. Se oficie a la **SIJIN** y/o **POLICIA NACIONAL** comunicando la cancelación de la orden de inmovilización, al correo electrónico Mesan.sijin@policia.gov.co
6. Oficiar al administrador del parqueadero "SIA" para que haga entrega material del vehículo inmovilizado de placa **JSY967** al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. Librese el respectivo oficio, al correo electrónico bodegasia@siasalvamentos.com precisando que los costos del parqueadero deben ser cancelados por el demandado.

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación de la solicitud, presentada por la Dra. CLAUDIA RUEDA SANTOYO, en su calidad de apoderada judicial del extremo demandante.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

La presente solicitud de solicitud de aprehensión de la referencia lo inicio: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396 en contra de HERMENEGILDO ZAPATA MOLINA (C.C. N° 16.586.799) y al interior del mismo se presentó memorial signado por la apoderada judicial de la entidad demandante, en el que solicita la terminación del solicitud por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente solicitud es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JSY967, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: CLL250774 Número de Serie: 3GNDJ8EE0LL250774 Clase: CAMIONETA Línea: TRACKER presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada el solicitud por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo **y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396 en contra de HERMENEGILDO ZAPATA MOLINA (C.C. N° 16.586.799).

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JSY967, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: CLL250774 Número de Serie: 3GNDJ8EE0LL250774 Clase: CAMIONETA Línea: TRACKER presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

de propiedad de HERMENEGILDO ZAPATA MOLINA (C.C. N° 16.586.799), remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

PRIMERO: Admitir la solicitud especial de aprehensión y entrega de garantía del vehículo de Placas: JSY967, Marca: CHEVROLET, Modelo: 2020, Servicio: PARTICULAR, Número de Motor: CLL250774 Número de Serie: 3GNDJ8EE0LL250774 Clase: CAMIONETA Línea: TRACKER presentada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificado con NIT. N° 860.029.396.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVASE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 0122 del 26 de enero de 2023 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del solicitud, indicando su numero de Radicacion.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>
--

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>06</u> de fecha <u>27 de enero de 2023</u>, se notificará el auto anterior. Santa Marta, Secretario,  MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES</p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd20a5c9034e43a8bacee5321baa82709190c9ac0d01a84c39b7561872a8d95**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>